

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2885-2021

CELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. La propuesta de modificación de los artículos 35 y 32 bis del Estatuto de Personal y artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis, presentada por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario (REF. CU-956-2021).

2. Lo establecido en el inciso m) del Estatuto de Personal, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 35: Prohibiciones al Funcionario

Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son prohibiciones a los funcionarios de la UNED, las siguientes: (...)

m) Laborar más de tiempo y medio entre la UNED y cualquier otra institución pública o privada. Esta restricción incluye la imposibilidad de incurrir en superposición horaria en el desarrollo de las relaciones de empleo que se trate.”

3. El artículo anterior, no establece la excepción de que, si la persona funcionaria goza del sobresueldo de la Dedicación Exclusiva, el máximo que puede laborar entre la UNED y cualquier otra institución pública es tiempo y cuarto, en concordancia de lo establecido con el inciso a) del artículo 11 de Reglamento de Dedicación Exclusiva, que en lo que interesa indica:

“ARTICULO 11: El funcionario que se acoja a la Dedicación Exclusiva, podrá ejercer excepcionalmente su profesión o

profesiones en las siguientes circunstancias; siempre y cuando no haya superposición horaria con su jornada ordinaria de trabajo.

a. Para ejercer labores académicas en la UNED o en las restantes universidades estatales, en el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), o en cualquier otra institución pública con fines educativos, por un máximo de ¼ de tiempo completo." (El subrayado no es del original)

4. Lo establecido en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, el cual literalmente indica:

"ARTICULO 32 bis:

El Consejo de Rectoría, a propuesta de la unidad académica respectiva, podrá aprobar la contratación de funcionarios de la UNED que tengan en la institución una jornada ordinaria laboral al menos de un cuarto de tiempo, para que adicional a esta jornada, y ante una necesidad institucional de carácter extraordinaria, presten sus servicios de manera transitoria en actividades académicas en los programas de grado, posgrado, extensión o proyectos de investigación, según lo dispuesto en el reglamento respectivo. Esta contratación no podrá ser superior a un cuarto de tiempo.

El Consejo de Rectoría por esa contratación otorgará una remuneración específica, de acuerdo con lo reglamentado por el Consejo Universitario y la disponibilidad presupuestaria institucional para ese efecto.

La atención de actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión, bajo el amparo del presente artículo, solo se aplica para atender asignaturas de grado o posgrado o cursos de extensión, no incluye la coordinación de carreras, cátedras o programas de grado, posgrado o extensión, ni la dirección de tesis o trabajos finales de graduación.

La contratación para las actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión indicadas, se realizará por cuatrimestre o semestre, según corresponda, y solo se podrá realizar hasta por tres cuatrimestres o dos semestres consecutivos. Si se requiere extender un cuatrimestre o un semestre, se podrá hacer según lo establecido en el reglamento. El funcionario solo podrá ser contratado nuevamente después de haber transcurrido un período académico.

En el caso de proyectos de investigación, la contratación podrá ser hasta por dos años, no renovables de manera consecutiva. Si se

requiere extender este plazo, solo podrá hacerse por un año adicional, según el procedimiento que indica el reglamento.

La contratación, en todos los casos, estará sujeta a una valoración satisfactoria y a un dictamen previo por parte de la unidad académica respectiva, siempre y cuando se demuestre la necesidad institucional extraordinaria.

El funcionario firmará un contrato donde se fijarán las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñará en el período en que se le contrate, el cual, en ningún momento, podrá afectar el trabajo ordinario o regular del funcionario con la UNED.

Esta contratación no significa un nuevo nombramiento; por lo tanto, el monto a pagar es único y no contempla pluses salariales.

Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos fiscalizar que el funcionario firme el contrato respectivo, y con base en ese contrato, elaborará una acción de personal independiente de la acción de personal ordinaria. El contrato y la respectiva acción de personal, se incorporarán en el expediente personal del funcionario.

La remuneración que se haga al amparo de este artículo tendrá la naturaleza jurídica transitoria y excepcional; será únicamente por el tiempo que dure el contrato; se pagará como un complemento salarial y no formará parte del salario ordinario del funcionario. El monto a pagar se calculará con base en lo establecido en el reglamento respectivo.” (El subrayado no es del original)

5. **El artículo 32 bis del Estatuto de Personal no establece el plazo que debe transcurrir para que la persona funcionaria pueda ser contratada nuevamente por este mismo artículo (32 bis), para proyectos de investigación, como sí se hace para docencia o extensión. Esta misma situación se observa en el artículo 4 del Reglamento del Artículo 32 bis.**
6. **El artículo 32 bis del Estatuto de Personal no considera la excepción establecida en el inciso m) del artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, el cual se transcribió en el considerando 2 anterior.**
7. **Lo establecido en el inciso 3 del artículo 49 del Estatuto de Personal, el cual es el homólogo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal en actividades administrativas. Este inciso 3 del artículo 49 del Estatuto de Personal en lo que interesa indica:**

“ARTÍCULO 49: Recargo de Funciones, Subrogación y Sobresueldo por Funciones Especiales (...)

3. Sobresueldo por Funciones Especiales:

El Consejo de Rectoría, previo estudio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, en casos justificados y razonados, podrá otorgar un sobresueldo a aquellos funcionarios que se encuentren nombrados a tiempo completo y que de manera transitoria y fuera de su jornada ordinaria, cumplan funciones de tipo administrativo, especiales y de interés institucional, ajenas al puesto que ocupan. El respectivo sobresueldo se calculará sobre una jornada de $\frac{1}{4}$ o $\frac{1}{2}$ tiempo como máximo, sobre la base salarial de la categoría del puesto en que se clasifiquen las funciones adicionales a desempeñar; y por ser de carácter transitorio, el mismo se extinguirá en las fechas establecidas en el acuerdo de CONRE, sin responsabilidad legal alguna de la Universidad.”

8. Lo establecido en el inciso a) del artículo 2 del Reglamento al Artículo 49, Punto 3 del Estatuto de Personal, que en lo que interesa indica:

Artículo 2:

“Las personas de las dependencias que requieren contratar personal mediante la aplicación del sobresueldo por artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, deberán remitir una solicitud a la Oficina de Recursos Humanos que incluya la siguiente información:

a) Definir el proyecto o trabajo a realizar, incluyendo un cronograma de ejecución, definiendo los entregables, con fechas de inicio y fin; de conformidad con el período aprobado por acuerdo del Consejo de Rectoría. En todos los casos, el sobresueldo no se pagará en el período de vacaciones institucionales, dado que se trata de funciones administrativas de carácter transitorio y fuera de la jornada ordinaria.” (El subrayado no es del original)

- 9. El deber del Consejo Universitario de establecer reglamentos que sean concordantes entre ellos y que muestren el uso razonable de los recursos institucionales, en lo que corresponde al pago de sobresueldos por el ejercicio de labores de carácter extraordinario y transitorio, adicionales a la jornada laboral ordinaria de la persona funcionaria.**
- 10. Lo establecido en el artículo 142 de Estatuto del Personal, que al respecto indica:**

“ARTÍCULO 142: Modificaciones al Estatuto Las modificaciones de este Estatuto deberán ser conocidas y aprobadas por el Consejo Universitario a iniciativa propia, a solicitud de cualquiera de sus miembros o a solicitud de cualquier funcionario de la UNED. En este último caso dicha solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Recursos Humanos, la que se encargará de preparar un dictamen para resolución del Consejo Universitario. Cuando sea este cuerpo o uno de sus miembros el que tome la iniciativa, deberá igualmente solicitarse la opinión de la dependencia antes mencionada.”

11. Lo establecido en los artículos 57 y 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indican:

“ARTÍCULO 57: Todo proyecto de reforma al Estatuto de Personal será puesto en consulta a la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva y cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 58: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.”

12. El Plenario del Consejo Universitario en el análisis de temas de interés institucional que afectan la continuidad de los servicios, se ha constituido en comisión, con fin de que el procedimiento de modificación de la normativa institucional sea más expedito.

SE ACUERDA

Solicitar a la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta de la Oficina de Recursos Humanos y a la comunidad universitaria la propuesta de modificación de los artículos 32 bis y 35 del Estatuto de Personal, inciso m), y de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, como se proponen en la columna de la derecha de las siguientes tablas:

Estatuto de Personal

Texto actual del artículo	Texto propuesto
ARTÍCULO 35: Prohibiciones al Funcionario Sin perjuicio de las consignadas en otras	ARTÍCULO 35: Prohibiciones de la persona funcionaria

<p>normas aplicables, son prohibiciones a los funcionarios de la UNED, las siguientes: (...)</p> <p>m) Laborar más de tiempo y medio entre la UNED y cualquier otra institución pública o privada. Esta restricción incluye la imposibilidad de incurrir en superposición horaria en el desarrollo de las relaciones de empleo que se trate.</p>	<p>Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son prohibiciones a las personas funcionarias de la UNED, las siguientes: (...)</p> <p>m) Laborar más de tiempo y medio entre la UNED y cualquier otra institución pública o privada. Si cuenta con el sobresueldo de dedicación exclusiva, solo podrá laborar hasta tiempo y cuarto dentro de la UNED o entre la UNED y cualquier otra institución pública. Estas restricciones incluyen la imposibilidad de incurrir en superposición horaria en el desarrollo de las relaciones de empleo que se trate.</p>
<p>ARTICULO 32 bis:</p> <p>El Consejo de Rectoría, a propuesta de la unidad académica respectiva, podrá aprobar la contratación de funcionarios de la UNED que tengan en la institución una jornada ordinaria laboral al menos de un cuarto de tiempo, para que adicional a esta jornada, y ante una necesidad institucional de carácter extraordinaria, presten sus servicios de manera transitoria en actividades académicas en los programas de grado, posgrado, extensión o proyectos de investigación, según lo dispuesto en el reglamento respectivo. Esta contratación no podrá ser superior a un cuarto de tiempo.</p> <p>El Consejo de Rectoría por esa contratación otorgará una remuneración específica, de acuerdo con lo reglamentado por el Consejo Universitario y la disponibilidad presupuestaria institucional para ese efecto.</p> <p>La atención de actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión, bajo el amparo del presente artículo, solo se aplica para atender asignaturas de grado o posgrado o cursos de extensión, no incluye la coordinación de carreras, cátedras o programas de grado, posgrado o extensión, ni la dirección de tesis o trabajos finales de graduación.</p> <p>La contratación para las actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión indicadas, se realizará por cuatrimestre o semestre, según corresponda, y solo se</p>	<p>ARTICULO 32 bis:</p> <p>El Consejo de Rectoría, a propuesta de la unidad académica respectiva, podrá aprobar la contratación de funcionarios de la UNED que tengan en la institución una jornada ordinaria laboral al menos de un cuarto de tiempo, para que adicional a esta jornada, y ante una necesidad institucional de carácter extraordinaria, presten sus servicios de manera transitoria en actividades académicas en los programas de grado, posgrado, extensión o proyectos de investigación, según lo dispuesto en el reglamento respectivo. Esta contratación no podrá ser superior a un cuarto de tiempo.</p> <p>El Consejo de Rectoría por esa contratación otorgará una remuneración específica, de acuerdo con lo reglamentado por el Consejo Universitario y la disponibilidad presupuestaria institucional para ese efecto. En todos los casos, el sobresueldo no se pagará en el período de vacaciones institucionales, dado que se trata de funciones académicas de carácter transitorio y fuera de la jornada ordinaria.</p> <p>La atención de actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión, bajo el amparo del presente artículo, solo se aplica para atender asignaturas de grado o posgrado o cursos de extensión, no incluye la coordinación de carreras, cátedras o programas de grado, posgrado o extensión, ni la dirección de tesis o</p>

<p>podrá realizar hasta por tres cuatrimestres o dos semestres consecutivos. Si se requiere extender un cuatrimestre o un semestre, se podrá hacer según lo establecido en el reglamento. El funcionario solo podrá ser contratado nuevamente después de haber transcurrido un período académico.</p> <p>En el caso de proyectos de investigación, la contratación podrá ser hasta por dos años, no renovables de manera consecutiva. Si se requiere extender este plazo, solo podrá hacerse por un año adicional, según el procedimiento que indica el reglamento.</p> <p>La contratación, en todos los casos, estará sujeta a una valoración satisfactoria y a un dictamen previo por parte de la unidad académica respectiva, siempre y cuando se demuestre la necesidad institucional extraordinaria.</p> <p>El funcionario firmará un contrato donde se fijarán las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñará en el período en que se le contrate, el cual, en ningún momento, podrá afectar el trabajo ordinario o regular del funcionario con la UNED.</p> <p>Esta contratación no significa un nuevo nombramiento; por lo tanto, el monto a pagar es único y no contempla pluses salariales.</p> <p>Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos fiscalizar que el funcionario firme el contrato respectivo, y con base en ese contrato, elaborará una acción de personal independiente de la acción de personal ordinaria. El contrato y la respectiva acción de personal, se incorporarán en el expediente personal del funcionario.</p> <p>La remuneración que se haga al amparo de este artículo tendrá la naturaleza jurídica transitoria y excepcional; será únicamente por el tiempo que dure el contrato; se pagará como un complemento salarial y no formará parte del salario ordinario del funcionario. El monto a pagar se calculará con base en lo establecido en el reglamento respectivo.</p>	<p>trabajos finales de graduación.</p> <p>La contratación para las actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión indicadas, se realizará por cuatrimestre o semestre, según corresponda, y solo se podrá realizar hasta por tres cuatrimestres o dos semestres consecutivos. Si se requiere extender un cuatrimestre o un semestre, se podrá hacer según lo establecido en el reglamento. El funcionario solo podrá ser contratado nuevamente después de haber transcurrido un período académico.</p> <p>En el caso de proyectos de investigación, la contratación podrá ser hasta por dos años, no renovables de manera consecutiva. Si se requiere extender este plazo, solo podrá hacerse por un año adicional, según el procedimiento que indica el reglamento. La persona funcionaria solo podrá ser contratada nuevamente después de haber transcurrido un año o su equivalente a dos semestres.</p> <p>La contratación, en todos los casos, estará sujeta a una valoración satisfactoria y a un dictamen previo por parte de la unidad académica respectiva, siempre y cuando se demuestre la necesidad institucional extraordinaria.</p> <p>El funcionario firmará un contrato donde se fijarán las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñará en el período en que se le contrate, el cual, en ningún momento, podrá afectar el trabajo ordinario o regular del funcionario con la UNED.</p> <p>Esta contratación no significa un nuevo nombramiento; por lo tanto, el monto a pagar es único y no contempla pluses salariales.</p> <p>Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos fiscalizar que el funcionario firme el contrato respectivo, y con base en ese contrato, elaborará una acción de personal independiente de la acción de personal ordinaria. El contrato y la respectiva acción de personal se incorporarán en el expediente personal del funcionario.</p>
--	---

	<p>La remuneración que se haga al amparo de este artículo tendrá la naturaleza jurídica transitoria y excepcional; será únicamente por el tiempo que dure el contrato; se pagará como un complemento salarial y no formará parte del salario ordinario del funcionario. El monto a pagar se calculará con base en lo establecido en el reglamento respectivo.</p> <p>En el caso de la persona funcionaria que tenga el sobresueldo por Dedicación Exclusiva en la UNED, es incompatible y excluyente percibir simultáneamente, el sobresueldo definido en este artículo y el sobresueldo establecido en el punto 3 del artículo 49 del mismo Estatuto de Personal.</p>
--	---

Reglamento del artículo 32 bis de Estatuto de Personal

Texto actual del artículo	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 1:</p> <p>El presente reglamento tiene por objeto regular lo dispuesto en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, que permite otorgar una remuneración específica a aquellos funcionarios de la UNED que adicionalmente a sus funciones regulares, sean contratados para prestar sus servicios de manera transitoria y extraordinaria en actividades académicas en los programas de grado, posgrado, extensión o proyectos de investigación, según lo normado en este reglamento. En todos los casos, esta contratación no podrá ser superior a un cuarto de tiempo completo, o su equivalente a 10,5 horas semanales, según la normativa institucional. La administración incluirá en el POA- Presupuesto de cada año, una sub-partida específica para el pago de lo dispuesto en este artículo.</p>	<p>ARTÍCULO 1:</p> <p>El presente reglamento tiene por objeto regular lo dispuesto en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, que permite otorgar una remuneración específica a aquellos funcionarios de la UNED que adicionalmente a sus funciones regulares, sean contratados para prestar sus servicios de manera transitoria y extraordinaria en actividades académicas en los programas de grado, posgrado, extensión o proyectos de investigación, según lo normado en este reglamento. En todos los casos, esta contratación no podrá ser superior a un cuarto de tiempo completo, o su equivalente a 10,5 horas semanales, según la normativa institucional.</p> <p>En el caso de la persona funcionaria que tenga el sobresueldo por Dedicación Exclusiva en la UNED, es incompatible y excluyente percibir simultáneamente, el sobresueldo definido en este artículo y el sobresueldo establecido en el punto 3 del artículo 49 del mismo Estatuto de Personal.</p> <p>La administración incluirá en el POA- Presupuesto de cada año, una sub-partida específica para el pago de lo dispuesto en este artículo.</p>
<p>ARTÍCULO 4:</p>	<p>ARTÍCULO 4:</p>

<p>Con esta modalidad podrán ser contratados los funcionarios con una jornada ordinaria laboral de al menos un cuarto de tiempo. La contratación para las actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión indicadas, se realizará por cuatrimestre o semestre, según corresponda, y solo se podrá realizar hasta por tres cuatrimestres o dos semestres consecutivos. Si se requiere extender un cuatrimestre o un semestre, se podrá hacer según lo establecido en este reglamento. El funcionario solo podrá ser contratado nuevamente después de haber transcurrido un período académico.</p> <p>En el caso de proyectos de investigación, la contratación podrá ser hasta por dos años, no renovables de manera consecutiva. Si se requiere extender este plazo, solo podrá hacerse por un año adicional, según el procedimiento que indica este reglamento.</p> <p>La renovación de la contratación, en todos los casos estará sujeta a una valoración satisfactoria y a un dictamen previo por parte de la persona responsable de la unidad académica respectiva.</p>	<p>Con esta modalidad podrán ser contratadas las personas funcionarias con una jornada ordinaria laboral de al menos un cuarto de tiempo. La contratación para las actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión indicadas, se realizará por cuatrimestre o semestre, según corresponda, y solo se podrá realizar hasta por tres cuatrimestres o dos semestres consecutivos. Si se requiere extender un cuatrimestre o un semestre, se podrá hacer según lo establecido en este reglamento. La persona funcionaria solo podrá ser contratado nuevamente después de haber transcurrido un período académico.</p> <p>En el caso de proyectos de investigación, la contratación podrá ser hasta por dos años, no renovables de manera consecutiva. Si se requiere extender este plazo, solo podrá hacerse por un año adicional, según el procedimiento que indica este reglamento. La persona funcionaria solo podrá ser contratado nuevamente después de haber transcurrido un año o su equivalente a dos semestres.</p> <p>La renovación de la contratación, en todos los casos estará sujeta a una valoración satisfactoria y a un dictamen previo por parte de la persona responsable de la unidad académica respectiva.</p>
---	--

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

CONSIDERANDO:

1. **Que el 15 de noviembre del 2021 concluye el período de gestión de la actual Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED).**
2. **El señor César Alvarado Arguedas, ha sido el representante estudiantil ante el Consejo Universitario, durante los últimos dos años.**

SE ACUERDA:

- 1. Felicitar al señor César Alvarado Arguedas y a la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), por la labor desempeñada durante los últimos dos años.**
- 2. Reconocer los aportes que la FEUNED ha brindado a las diferentes acciones que se han realizado, en procura del mejoramiento de los servicios que brinda la Universidad a su población estudiantil.**
- 3. Reconocer las contribuciones del señor César Alvarado, presidente de FEUNED, en el plenario y comisiones del Consejo Universitario, durante los dos años de su gestión.**
- 4. Desear al señor Cesar Alvarado y a los demás estudiantes que integran la actual Junta Directiva de la FEUNED, muchos éxitos en su vida personal y profesional.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio PROCI 172-2021 del 09 de noviembre del 2021 (REF. CU-953-2021), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que remite la Carta de Gerencia TI correspondiente al período 2020 (Informe de Auditoría Externa), realizada por el Consorcio EMD. Además, solicita un espacio para la presentación del citado informe.

SE ACUERDA:

Invitar a los auditores externos del Consorcio EMD a la sesión ordinaria del Consejo Universitario, a celebrarse el 18 de noviembre del 2021, a las 11:00 a.m., con el fin de que expongan el Informe final de Auditoría sobre Gestión TI, así como el Informe de Estados Financieros 2020, recibido en la sesión 2877-2021, Art. V-A, inciso 6) celebrada el 30 de setiembre del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 552-2021, Art. III, inciso 1) celebrada el 10 de noviembre del 2021 (CU.CPP-2021-022), referente a la Modificación Presupuestaria N°12-2021 por un monto de ¢1.421.887.008,00.

2. El oficio R-1294-2021 de fecha 08 de noviembre 2021, suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector de la UNED, mediante el cual remite al Consejo Universitario la Modificación Presupuestaria N°12-2021 por un monto de ¢1.421.887.008,00 con nueve documentos adjuntos (anexos), para su respectivo trámite y análisis (REF.CU-949-2021). En lo que interesa este oficio indica:

“Con el fin de que sea analizado por el Consejo Universitario, me permito remitirles el Oficio CPPI-185-2021 y la Modificación Presupuestaria N°12-2021 por un monto de ¢1.421.887.008,00.

Mediante esta Modificación Presupuestaria, se refuerza el contenido presupuestario para cubrir la contratación de profesores de jornada especial, por servicios especiales, durante el III cuatrimestre del 2021; así como, para cubrir las necesidades estudiantiles del tercer cuatrimestre 2021, por concepto de BECAS A, según lo solicitado en el Oficio DAES-OAS-2021-066 de la Oficina de Atención Socioeconómica.”

3. El oficio CPPI-185-2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), dirigido a la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto (REF.CU:949-2021). En lo que interesa este oficio indica:

“En atención a la nota OPRE-492-2021, se analizó la modificación presupuestaria 12-2021, por un monto de ¢1.421.887.008,00 en correspondencia con el Plan Operativo Anual 2021. / Del análisis correspondiente se concluye que la misma no modifica los objetivos o las metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2021.”
(El subrayado no es del original)

4. En el Análisis de la Modificación Presupuestaria N°12-2021, por un monto de ¢1.421.887.008,00, elaborado por el CPPI, según oficio CPPI-185-2021, se indica:

“Una vez analizada la modificación presupuestaria 12-2021, se concluye lo siguiente:

- 1) Se realizan movimientos presupuestarios en los programas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
- 2) En su mayoría, el incremento en recursos presupuestarios se concentra en los Programas 4 Docencia y 3 Vida Estudiantil.
- 3) En su mayoría, las partidas presupuestarias que se aumentan son: 0 Remuneraciones, 6 Transferencias corrientes y 9 Cuentas especiales.
- 4) Los principales rebajos se dan en los programas 2 Administración General y 4 Docencia, en su mayoría en la partida de Servicios.
- 5) Se realizan aumentos en la partida 9 como reservas de contenido presupuestario sin asignación definida por objeto del gasto, para liberar contenido presupuestario en gastos corrientes que permita la atención de las contrataciones del personal docente que requiere las escuelas, además de las transferencias a estudiantes con beca tipo A. (...)

El 62,80% de los recursos que se aumentan corresponden al programa 4 Docencia para atender la contratación y el pago de cargas sociales del personal docente de jornada especial de las cuatro Escuelas, durante el tercer cuatrimestre del año 2021.

El 31,65% de los aumentos se destinan al Programa 3 Vida Estudiantil; sin embargo, es necesario señalar que 380 millones de colones (84% del total de los recursos aumentados) corresponden a transferencias de dinero a estudiantes con beca tipo A del programa de becas a estudiantes, para el tercer cuatrimestre del año 2021. Adicionalmente, se realiza una reserva de 50 millones en la actividad presupuestaria Fondo Solidario.

El resto de los recursos aumentados se distribuyen en los programas 1, 2 y 5 de la siguiente manera 0,14%, 4,36% y 1,05%, respectivamente. (...)

(...) se observa que el 63% de los recursos presupuestarios que se aumentan corresponden a la partida 0 Remuneraciones, el 27% a la partida 6 Transferencias corrientes y el 10% restante se ubican en la partida 9 Cuentas especiales.

Asimismo, el 63% de los rebajos corresponden a la partida 1 Servicios, principalmente en las subpartidas de alquileres de edificios, locales y terrenos, servicios básicos (agua, electricidad, telecomunicaciones) actividades de capacitación, viáticos,

mantenimiento y reparaciones, transportes en el exterior, entre otras. En el resto de las partidas, a saber: Remuneraciones, Materiales y suministros, Transferencias corrientes y Cuentas especiales, distribuyen los rebajos en los siguientes porcentajes 14%, 6%, 7% y 10% respectivamente.

8. La modificación presupuestaria 12-2021, no afecta los objetivos o metas del Plan Operativo Anual 2021.”

5. **La Modificación Presupuestaria No. 12-2021 por un monto de ¢1.421.887.008,00, no afecta la Regla Fiscal a la que está sujeta la Universidad.**
6. **La visita a la presente sesión 552-2021 de la Comisión Plan Presupuesto de fecha 10 de noviembre, 2021, de la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) y la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, quienes realizan la presentación del contenido de la Modificación Presupuestaria No. 12-2021 (REF. CU-949-2021).**

SE ACUERDA:

Aprobar la Modificación Presupuestaria N°12-2021 por un monto de ¢1.421.887.008,00, en los términos propuestos por la Rectoría en el oficio R-1294-2021 de fecha 08 de noviembre 2021 y sus anexos (REF.CU:949-2021).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 552-2021, Art. V, inciso 1) celebrada el 10 de noviembre del 2021 (CU.CPP-2021-023), referente al Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2021.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 12) celebrada el 28 de octubre del 2021 (CU-2021-453), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OCP-2021-182 del 21 de octubre del 2021 (REF. CU-882-**

2021), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2021.

3. El oficio OCP-2021-182 (REF. CU-882-2021), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, referente al ejemplar digital del Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2021, está conformado por:
 - Comentarios sobre aspectos relevantes de la Ejecución del Presupuesto.
 - Informe de Presupuesto Ingresos.
 - Informe de Egresos por Periodo.
 - Informe de Egresos por Programa.
 - Informe de Egresos por Actividad.
4. La visita a la Comisión Plan Presupuesto, sesión 551-2021 del 03 de noviembre del 2021, del señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que realiza la presentación del Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2021.
5. El documento remitido por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, el 04 de noviembre del 2021, referente a la Presentación del Informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al III Trimestre 2021. (REF.CU:939-2021)
6. El análisis realizado a la partida de servicios especiales evidencia el aumento considerable que tiene la Universidad en esta partida, la cual probablemente se incrementará con el Informe de la Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021 por la demanda de contrataciones en el Programa 4 Docencia y Programa 3 Vida Estudiantil.
7. El análisis del Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2021 realizado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 551-2021 del 03 de noviembre del 2021.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2021.

2. **Reiterar a la administración la preocupación que tiene este Consejo Universitario por el crecimiento en la partida de servicios especiales en el presente año, máxime que, para el POA Presupuesto 2022, se presupuestó un monto similar al asignado para el Ejercicio Económico 2021. En este sentido, este Consejo Universitario está a la espera del informe solicitado en la sesión 2876-2021, Art. I-B, de fecha 28 de setiembre del 2021 (CU-2021-407-A), referente a la estrategia que definirá en el presente año, para el uso de las partidas que corresponden con gastos corrientes, dadas las disposiciones de la Regla Fiscal establecidas para el 2022.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 716-2021, Art. V, inciso 1), celebrada el 09 de noviembre del 2021 (CU.CPDA-2021-028), referente al rediseño del plan de estudios de la Carrera de Ciencias Policiales.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2877-2021, Art. V-A, inciso 8) celebrada el 30 de setiembre del 2021 (CU-2021-416), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio VA 114-2021 de la Vicerrectoría Académica, referente al rediseño del plan de estudios de la Carrera de Ciencias Policiales (REF.CU-650-2021), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2021.**
3. **El oficio VA 114-2021 de la Vicerrectoría Académica (REF.CU-650-2021), referente al rediseño del plan de estudios de la Carrera de Ciencias Policiales, en lo que interesa indica:**

“Me permito expresarles y ratificar del aval de esta Vicerrectoría Académica, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del rediseño del plan de estudios en Ciencias Policiales, esto a partir de los pasos realizados, según nuestra normativa institucional, de los que adjunto la respectiva documentación:

- 1) El diseño fue aprobado por el Consejo de Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades durante la sesión ordinaria, celebrada el 26 de agosto del 2021.
- 2) La modificación del plan de estudios contó con la asesoría de la Mag. Xinia María Calvo Cruz, en calidad de asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes. Se adjunta el dictamen curricular de la modificación del plan de estudios realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/382/2021) en que se evidencia concluida esta etapa y se indica que el rediseño suma en porcentaje de cambios un 47% de un 100%, equivalente a 177 créditos que tiene la oferta vigente.
- 3) Finalmente, se adjunta el rediseño del plan de estudios de Ciencias Policiales, para su conocimiento y aprobación.”

4. Con el oficio VA 114-2021 de la Vicerrectoría Académica (REF.CU-650-2021) se adjunta el oficio ECSH.550.2021, de fecha 27 de agosto, 2021, suscrito por la señora Gabriela Villalobos Torres, directora a.i de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH), el cual está dirigido a la Vicerrectora Académica. Este oficio a la letra indica:

“Luego de realizarse el Consejo de Escuela con fecha 26 de agosto del 2021, le adjunto acuerdo tomado por los miembros en dicha sesión.

1. “Aprobar el rediseño del plan de estudios de la Carrera de Ciencias Policiales y trasladarlo a la Vicerrectoría Académica para lo correspondiente.

2. Aprobar el inicio del nuevo plan de estudios a partir del II cuatrimestre del 2022 y el periodo de transición finalizará en el segundo cuatrimestre del 2025.

3. Solicitar a la encargada de la Carrera Karen Jiménez Morales, realizar los trámites correspondientes con respecto al inicio del nuevo plan y el periodo de transición”. (El destacado es del original)

5. Con el oficio VA 114-2021 de la Vicerrectoría Académica (REF.CU-650-2021) se adjunta, además, el dictamen del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE/345/2021; Consecutivo: PACE/382/2021), referente al rediseño del plan de estudios de la Carrera de Ciencias Policiales. Este dictamen en lo que interesa indica:

“La propuesta curricular cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica y el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE. Además, cuenta con la respectiva revisión de la persona Coordinadora del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE) y la revisión de estilo.

El proceso de rediseño estuvo a cargo de la persona encargada de programa Magister Karen Jiménez Morales, además en el trabajo de investigación de tendencias profesionales y de formación colaboraron dos personas profesionales afines a la temática de la propuesta curricular y el acompañamiento y asesoría curricular estuvo bajo la responsabilidad de la Magister Xinia María Calvo Cruz, por el Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE).

Para los procesos de validación curricular, el plan fue sometido a expertos conocedores entorno al objeto de estudio; en diversos contextos y momentos. Los insumos de los procesos anteriores fueron considerados según pertinencia del equipo responsable en coordinación con la asesora curricular y con expertos en la temática (cuando fue necesario).

La idea de formación del equipo responsable del rediseño fue trabajada en coordinación con la asesoría del PACE en un afán de lograr concretar un plan que marque la diferencia en formación de personas que desean dedicarse a las Ciencias policiales.

El presente plan se diseñó por rasgos de aprendizaje indicados en dominios: conceptual, procedimental y afectivo. El diseño curricular es innovador y responde a la investigación de tendencias profesionales y de formación mundiales, regionales y nacionales”.

A continuación, en varias tablas, se detalla la revisión a la propuesta del plan de estudio, considerando: Los elementos curriculares; la descripción de los aspectos esperados, en la tercera columna, las observaciones y recomendaciones.

6. En la presentación del documento titulado “Rediseño Plan de Estudios Carrera Ciencias Policiales”, se indica (página 9):

“En este documento, se sistematiza el rediseño del Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Policiales; proceso que logró actualizar el objeto de estudio del plan de formación y su perfil

académico profesional; lo anterior en procura de atender las tendencias de la disciplina. Esta actualización se refleja puntualmente en la estructura y malla curricular del plan de estudios. De esta forma, se atienden las exigencias de la disciplina, según los resultados de la investigación de la dimensión externa relacionada con las tendencias profesionales y de formación, tanto en el ámbito nacional como internacional. / Este proceso es indispensable para garantizar la calidad de la formación académica y del perfil de salida de las personas profesionales que estudian dicho plan de estudios. / Para los Estados actuales, es un reto complejo la criminalidad y la violencia, así como la prevención y la investigación criminal de hechos delictivos. Por ello, la Universidad Estatal a Distancia ha mostrado su compromiso en la profesionalización de las personas funcionarias del sector policial y de aquellas interesadas en ser parte de este, incluso las del sector privado, con el fin de brindarles las herramientas profesionales necesarias para su debida atención, desde un enfoque humanista, respetuoso de los derechos humanos y basado en evidencia y método científico. / Este compromiso se manifiesta desde el 2001, cuando nace el diplomado de Ciencias Policiales; posteriormente, en el 2008, se rediseña, producto de este proceso se cierra el diplomado y el programa lo asume el bachillerato en Ciencias Policiales; además, se crean las dos licenciaturas: la de Administración Policial y Prevención del Delito y la de Investigación Criminal. / El actual proceso y la escritura del rediseño del plan de estudios de Ciencias Policiales lo lideró la Mag. Karen Jiménez Morales, coordinadora de la Carrera de Ciencias Policiales, colaboraron la Licda. Andrea Romero Alvarado y el Lic. Max Loría Ramírez en la labor de investigación del apartado de la dimensión externa de las tendencias profesionales y de formación en el ámbito nacional e internacional. / Además, el Lic. Max Loría Ramírez participó en la validación de contenidos en las áreas relacionadas con seguridad ciudadana y prevención de la criminalidad y la violencia. Así mismo, durante todo el proceso se contó con el apoyo curricular de la Mag. Xinia Calvo Cruz del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE), quien, con su experticia, encauzó este proceso para obtener un producto de gran calidad y rigurosidad académica. / Es importante considerar que el presente rediseño fue sometido a un proceso de validación de expertos, que incluyó personas conocedoras y especialistas de contenido que dieron su juicio fundamentado ante los elementos curriculares básicos: objeto de estudio, áreas disciplinarias, objetivos de formación, perfil de ingreso deseable, perfil académico profesional, así como la estructura curricular. / Finalmente, el porcentaje de cambios de este rediseño suma 47 % de un 100 %, producto de las mejoras planteadas a la estructura curricular.”

7. Lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 23: Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera.”

8. Lo discutido en la sesión 716-2021, celebrada el 9 de noviembre, 2021, sobre el rediseño del plan de estudios de la Carrera de Ciencias Policiales.

SE ACUERDA

1. **Aprobar el rediseño del plan de estudios de la Carrera de Ciencias Policiales en los términos que lo propone la malla curricular, según se adjunta en el oficio VA 114-2021 de la Vicerrectoría Académica (REF.CU-650-2021). Este rediseño rige a partir del II Cuatrimestre del 2022.**
2. **Solicitar a la administración y a la persona directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades tomar las previsiones correspondientes, para que el rediseño de la carrera de Ciencias Policiales inicie como está programado.**
3. **Solicitar a la persona encargada de la carrera de Ciencias Policiales tomar las acciones correspondientes para que se lleve a cabo el plan de transición y los estudiantes que se encuentran actualmente matriculados en la carrera estén informados del presente rediseño y del plazo definido para el plan de transición que establece el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 716-2021, Art. V, inciso 3), celebrada el 09 de**

noviembre del 2021 (CU.CPDA-2021-030), referente a la Fe de erratas de la malla curricular de la Maestría Profesional en Extensión para el Desarrollo Sostenible.

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 11) celebrada el 28 de octubre del 2021 (CU-2021-452), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio SEP-059-2021, con el fin de que analice la solicitud de aprobación de Fe de erratas de la malla curricular de la Maestría Profesional en Extensión para el Desarrollo Sostenible (REF.CU-546-2021), y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 18 de noviembre del 2021.
3. El oficio SEP-059-2021 de fecha 10 de agosto del 2021 (REF.CU-546-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, Vicerrectora Académica con subrogación del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNED, en lo que interesa indica:

“Se recibe nota **MEDS-003-2021**, enviada por la M.Sc. María Elena Murillo Araya, Coordinadora de la Maestría Profesional en Extensión para el Desarrollo Sostenible, en donde solicita elevar a este Consejo Universitario, dada la aprobación de dicho posgrado, en sesión 2857-2021, Art. III, inciso 9), celebrada el 28 de mayo de 2021, lo siguiente:

Fe errata para la página 84, del documento de Rediseño Curricular de la Maestría Profesional en Extensión para el Desarrollo Sostenible, que fuera aprobado por el Consejo Universitario el 28 de mayo del presente año, para corregir un error en la malla curricular; específicamente en la ubicación de las asignaturas, tal y como se muestra en el Cuadro 1, y la Figura 1, con la malla curricular correcta, que incorpora los códigos de asignaturas creados por la Oficina de Registro y visto bueno del coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE).” (El subrayado no es del original)

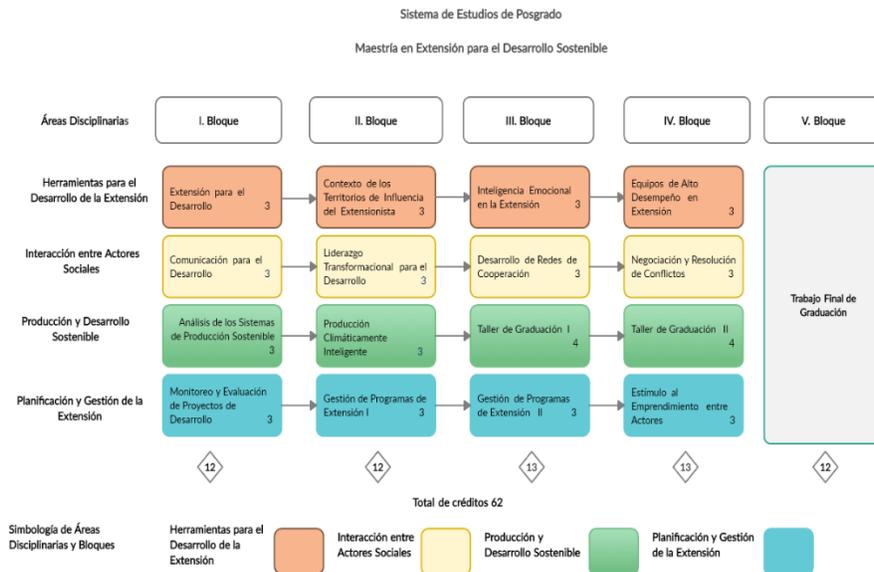
Cuadro 1. Plan de estudios de la Maestría Profesional en Extensión para el Desarrollo Sostenible

MAESTRÍA PROFESIONAL EN EXTENSIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (COD 00121)			
BLOQUE	CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITO
I	06851	Extensión para el Desarrollo	3
	06855	Comunicación para el Desarrollo	3
	06856	Análisis de los Sistemas de Producción Sostenible	3
	06844	Monitoreo y Evaluación de Proyectos de Desarrollo	3

		Total	12
II	06854	Contexto de los Territorios de Influencia del Extensionista	3
	06846	Liderazgo Transformacional para el Desarrollo	3
	06845	Producción Climáticamente Inteligente	3
	06849	Gestión de Programas de Extensión I	3
		Total	12
III	06848	Inteligencia Emocional en la Extensión	3
	06853	Desarrollo de Redes de Cooperación	3
	06857	Taller de Graduación I	4
	06850	Gestión de Programas de Extensión II	3
		Total	13
IV	06852	Equipos de Alto Desempeño en Extensión	3
	06847	Negociación y Resolución de Conflictos	3
	06858	Taller de Graduación II	4
	06843	Estímulo al Emprendimiento entre Actores	3
		Total	13
V	06859	Trabajo Final de Graduación	12
		Total	12
		TOTAL, DE CRÉDITOS	62

Figura 1.

Ordenamiento de la malla curricular de la Maestría.



4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2857-2021, Art. III, inciso 9), celebrada el 28 de mayo del 2021 (CU-2021-176), que a la letra indica:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio VA 059-2021 del 18 de mayo del 2021 (REF. CU-307-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita la aprobación de la modificación del plan de estudios de la Maestría en Extensión para el Desarrollo Sostenible. Además, indica lo siguiente:
 - 1) El diseño fue aprobado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado durante la sesión No. 05-2021, Artículo 20, celebrada el 26 de marzo del 2021.
 - 2) La modificación del plan de estudios contó con la asesoría de la Mag. Paola Rivera Sánchez, en calidad de asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes.
 - 3) Se adjunta el dictamen curricular de la modificación del plan de estudios realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/490/2020) en que se evidencia concluida esta etapa.
 - 4) Finalmente, se adjunta el nuevo plan de estudios de la Maestría en Extensión para el Desarrollo Sostenible, para su conocimiento y aprobación.
2. El oficio R-0544-2021 del 28 de mayo del 2021 (REF. CU-318-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2857-2021 del Consejo Universitario, del 28 de mayo del 2021.
3. En el oficio VA 059-2021 de la Vicerrectoría Académica, se adjunta la documentación en la que se constata que, para el rediseño del plan de estudios de la Maestría en Extensión para el Desarrollo Sostenible, se cumplió con la normativa establecida en el Reglamento de Gestión Académica, el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE.
4. El Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE), mediante el documento PACE/0490/2020 emite el dictamen curricular del nuevo plan de estudios de la Maestría en Extensión para el Desarrollo Sostenible.

5. Lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, referente al plan de transición, que indica:

“ARTÍCULO 23: Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera.”

SE ACUERDA:

1. Aprobar el cambio de nombre de la Maestría en Extensión Agrícola por Maestría en Extensión para el Desarrollo Sostenible.
2. Aprobar la actualización del plan de estudios de la Maestría Profesional en Extensión para el Desarrollo Sostenible, el cual figura como Anexo No. 2 a esta acta.
3. Solicitar a la administración considerar el período a partir del cual entraría a regir el nuevo plan de estudios de la Maestría Profesional en Extensión para el Desarrollo Sostenible.”

5. **Lo discutido en la sesión 716-2021, celebrada el 9 de noviembre, 2021 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sobre la solicitud de aprobación de Fe de erratas de la malla curricular de la Maestría Profesional en Extensión para el Desarrollo Sostenible.**

SE ACUERDA:

1. **Aprobar la Fe de erratas de la malla curricular de la Maestría Profesional en Extensión para el Desarrollo Sostenible en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 11) celebrada el 28 de octubre del 2021, en los términos que lo propone el oficio SEP-059-2021 de fecha 10 de agosto, 2021, suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, en su condición de directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNED (REF.CU-546-2021).**
2. **Solicitar a la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica con subrogación del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNED, que con base en el acuerdo anterior, remita a este Consejo Universitario el plan de estudios de la**

Maestría Profesional en Extensión para el Desarrollo Sostenible actualizado, es decir, donde se incluya la página 84 corregida en el documento titulado Rediseño Curricular de la Maestría Profesional en Extensión para el Desarrollo Sostenible, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2857-2021, Art. III, inciso 9), celebrada el 28 de mayo de 2021, con el fin de que la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario sustituya el anexo 2 del acta de la sesión 2857-2021, Art III, inciso 9), celebrada el 28 de mayo de 2021.

ACUERDO FIRME

Amss**